



La Paz, 09 de octubre de 2025
ILL 275/2025

Distinguida Señora

Oficial a cargo

Subdivisión de los Procedimientos Especiales

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
("OACDH")

Ref.- Respuesta a la Comunicación AL BOL 1/2025

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos con el mayor respeto a fin de expresar nuestra preocupación por la publicación realizada en la plataforma: "Communication report and search" de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos del 28 de abril de 2025, relativa a la Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales AL BOL 1/2025 (en adelante, la "Comunicación"), toda vez que, hasta la fecha, no se ha recibido notificación oficial alguna que permita ejercer oportunamente los derechos que pudieran corresponder

Reconocemos y valoramos profundamente el papel fundamental que desempeñan los Procedimientos Especiales en la promoción de los derechos humanos a nivel global. En ese marco, quisiéramos manifestar respetuosamente nuestra inquietud ante el hecho de no haber sido previamente invitados-as a brindar información o compartir nuestra perspectiva respecto a las alegaciones contenidas en la Comunicación mencionada.

Estamos plenamente comprometidos-as con los principios del derecho internacional de los derechos humanos, incluyendo el debido proceso, la imparcialidad y el derecho a ser escuchados-as. Por ello, consideramos que el diálogo abierto y transparente con los mecanismos de Naciones Unidas constituye una oportunidad valiosa para fortalecer el entendimiento mutuo, clarificar hechos y contribuir activamente al cumplimiento de los más altos estándares internacionales en nuestras prácticas institucionales.

En ese mismo sentido, deseamos expresar de forma clara y constructiva que todas nuestras actividades se han desarrollado en pleno cumplimiento de la normativa legal



vigente del Estado Plurinacional de Bolivia, así como en concordancia con los estándares internacionales aplicables en materia de derechos humanos, derechos de los pueblos indígenas y originarios y principios de debida diligencia empresarial. Nuestra empresa mantiene un compromiso firme y constante con la promoción y protección de los derechos fundamentales de las comunidades, la preservación del entorno, y la conducción con legalidad, transparencia y sostenibilidad.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, y en estricto cumplimiento de los principios de buena fe, cooperación institucional y transparencia, acompañamos a la presente comunicación una respuesta detallada debidamente fundamentada respecto de los aspectos abordados en la Comunicación referida (véase Anexo 1). Esta documentación busca contribuir de manera positiva al esclarecimiento de los hechos y reafirma nuestra disposición al diálogo constructivo con los mecanismos internacionales pertinentes.

En este contexto, consideramos fundamental que la Comisión responsable de la Comunicación (en adelante, la "Comisión") tome conocimiento de los elementos que a continuación se presentan, los cuales estimamos esenciales para una comprensión completa y equilibrada de la situación.

Sociedad Minera ILLAPA S.A. es una sociedad anónima legalmente constituida conforme a las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, debidamente habilitada por las autoridades competentes para ejercer actividades mineras, y forma parte del Grupo Minero Sinchi Wayra.

El Grupo Minero Sinchi Wayra (En adelante "GMSW") opera las minas subterráneas más grandes de Bolivia con producción de concentrados de zinc y plomo, con contenidos de plata desarrollando yacimientos mineros de manera sostenible para contribuir al crecimiento de la industria boliviana, a través de una asociación legítima que genere valor para nuestros trabajadores, socios estratégicos, accionistas y el Estado Plurinacional de Bolivia

GMSW es constituido por más de cinco empresas, entre las cuales se encuentra Sinchi Wayra S.A., sociedad con más de 50 años realizando actividades mineras en diferentes regiones de Bolivia y una de ellas es nuestro centro minero de Bolívar, que se encuentra ubicado en el departamento de Oruro, tercera sección de la provincia Poopó, cantón Antequera, a una altitud de 4.015 m.s.n.m. y a una distancia de 75 kilómetros al sudoeste de la ciudad de Oruro. Puede arribarse al distrito a través de la carretera asfaltada interdepartamental Oruro-Potosí (54 km hasta Poopó), siguiendo por camino asfaltado Poopó- Bolívar (21 km).

El depósito minero de Bolívar fue descubierto y fundado por Gonzalo de Antequera el 22 de noviembre de 1765. Durante la Colonia Española, se realizó la explotación de minerales de plata hasta 1781. A partir de entonces, el yacimiento fue administrado por varias compañías hasta el año 1890 donde solo se extraía minerales de plata.



Entre los años 1890 y 1971, la explotación del yacimiento minero de Bolívar continuó bajo la administración de diversas empresas privadas, nacionales y extranjeras, que mantuvieron la extracción de minerales. Durante este periodo, se registraron fluctuaciones en la producción debido a factores técnicos, económicos y políticos, incluyendo la transición hacia una mayor presencia estatal en el sector minero boliviano.

Mina Bolívar, en marzo de 1971, fue revertida por el Gobierno a COMIBOL; bajo esta administración operó hasta mediados del año de 1993 y es también a partir de este año que Sinchi Wayra S.A. maneja el centro minero bajo un contrato de Riesgo Compartido. Este contrato de acuerdo con la normativa vigente migró al Contrato de Asociación Minera Minas Bolívar y Porco y fue suscrito por Sinchi Wayra S.A. y Sociedad Minera Illapa S.A. (en adelante CA-MBP).

El CA-MBP es el único Contrato de Asociación Minera aprobado por la Asamblea Legislativa Nacional del Estado Plurinacional de Bolivia en julio 2013 y con rango de Ley. Transfiriendo la operación y administración de Mina y Planta Bolívar a otra empresa del Grupo Minero Sinchi Wayra: Sociedad Minera Illapa S.A.

Por tanto, en atención a la Comunicación, la Sociedad Minera Illapa S.A., en su calidad de empresa operadora del Contrato de Asociación de Minas Bolívar y Porco (CA-MBP) DGAJ-CTTO.MIN94/2013 de fecha 22 de abril de 2013, manifiesta el pleno respeto por los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos, así como el firme compromiso con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos y con el cumplimiento estricto la normativa nacional vigente.

Precisamente, en el marco del respeto y compromisos asumidos, queremos destacar que, a la fecha, tenemos los siguientes reportes publicados en la página web de UN Global Compact¹:

Nombre de la Publicación	Fecha de Publicación
<u>2024 Communication on Progress</u>	31-Jul-2024
<u>2023 Communication on Progress</u>	18-Nov-2023
<u>2022 Communication on Progress</u>	30-Jun-2022
<u>Reporte de Sustentabilidad 2020</u>	15-Dec-2021
<u>Reporte de Sustentabilidad 2019</u>	14-Apr-2021
<u>Communication on Progress</u>	02-Aug-2019
<u>Communication on Progress</u>	02-Aug-2018
<u>Informe 2009</u>	01-Dec-2009

¹ <https://unglobalcompact.org/participation/report/cop/detail/3478>



Los mencionados reportes e informes presentados reflejan de manera clara y consistente su compromiso con el respecto a los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, así como la implementación progresiva de prácticas de debida diligencia en materia de derechos humanos, medio ambiente y sostenibilidad.

En esta misma línea, GMSW es miembro activo del Pacto Global de Naciones Unidas en Bolivia, iniciativa que promueve una gestión empresarial alineada con los principios universales en derechos humanos, normas laborales, medio ambiente y lucha contra la corrupción. Además, no solo se adhiere a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), sino que lidera las mesas temáticas de Gobernanza y Medio Ambiente dentro del Pacto Global en Bolivia, desempeñando un rol destacado en la definición de lineamientos nacionales en materia de sostenibilidad corporativa.

A través de estas instancias, se contribuye activamente en la definición de lineamientos nacionales para la sostenibilidad, así como en el fomento de buenas prácticas empresariales y el establecimiento de estándares de responsabilidad social y ambiental en el país, convirtiéndose en un referente para otras industrias y sectores comprometidos con los ODS.

Como reconocimiento a este liderazgo, Sinchi Wayra S.A. ha sido designada como uno de los "10 Big Changers" del Pacto Global en Bolivia, distinción otorgada a las diez empresas más representativas por su alto impacto positivo en la vida de las personas y la preservación del medio ambiente.

Ser una "Big Changer" del Pacto Global de las Naciones Unidas significa formar parte de un grupo de empresas líderes que están comprometidas con transformar sus modelos de negocio para alinearse de manera ambiciosa con los ODS y los 10 Principios del Pacto Global, además que impulsan activamente la transformación de sus modelos de negocio con una visión ambiciosa, innovadora y alineada con los valores del desarrollo sostenible, la equidad social y el respeto a los derechos humanos.

Bajo este contexto, específicamente en relación con el contenido de la Comunicación, observamos con profunda preocupación que se nos atribuyen hechos graves, sin que previamente se haya verificado su veracidad, ni se nos haya otorgado oportunidad para ejercer nuestro derecho a la defensa y aportar los elementos de descargo ante la Comisión.

De acuerdo con la Comunicación, se nos imputa la supuesta contravención de diversos derechos fundamentales reconocidos por el ordenamiento jurídico nacional e instrumentos internacionales de derechos humanos, entre ellos :



1. Derecho al consentimiento libre, previo e informado (CLPI) de las comunidades indígenas, en el marco del Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
2. Derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible, debido a presunta contaminación del agua, suelo y aire.
3. Derecho al agua potable y al saneamiento, por supuesta escasez y contaminación de fuentes hídricas.
4. Derecho a la salud, por exposición de las comunidades a sustancias peligrosas y falta de acceso a servicios adecuados.
5. Derecho a la alimentación, por afectación negativa a cultivos y ganadería local.
6. Derechos culturales y a la identidad colectiva, por desplazamiento forzado, pérdida de territorio y ruptura de la transmisión intergeneracional del conocimiento ancestral.
7. Derecho a la igualdad y no discriminación, por presuntas prácticas excluyentes en el acceso al empleo.
8. Derecho a la libertad de expresión, reunión pacífica y defensa de derechos humanos, por alegaciones de criminalización, hostigamiento y violencia contra personas defensoras, especialmente mujeres indígenas.
9. Derecho a la participación efectiva en la toma de decisiones, en relación con la planificación y ejecución de proyectos que afectan directamente a las comunidades.

Frente a estas afirmaciones contenidas en la Comunicación, reiteramos con énfasis el compromiso sostenido de Sociedad Minera Illapa S.A., como parte del GMSW, con la implementación sistemática y continua de medidas concretas orientadas a prevenir, mitigar y remediar los posibles impactos sociales y ambientales vinculados a sus operaciones. Este compromiso se ha materializado, además en esfuerzos permanentes por promover el desarrollo sostenible y mantener canales de diálogo abiertos, inclusivos y respetuosos con las comunidades del entorno.

Entre las acciones adoptadas en este marco, cabe destacar:

- Programas de monitoreo ambiental integral y permanente, incluyendo estaciones de control de calidad de agua y suelos, cuyos resultados son compartidos con las autoridades competentes.
- Programas de tratamiento de aguas residuales y control de relaves, conforme a estándares y técnicas nacionales e internacionales.
- Iniciativas de responsabilidad social en salud, educación y empleo local orientadas a mejorar la calidad de vida de las comunidades ubicadas en el área de influencia de sus operaciones.
- Disposición permanente al diálogo con autoridades y actores comunitarios.
- Políticas claras de inclusión y no discriminación, con prioridad de contratación local y mecanismos transparentes para la selección de personal, así como



programas de formación técnica dirigidos a jóvenes y mujeres de las comunidades del entorno.

- Protocolos internos de respeto y protección a personas defensoras de derechos humanos, que garantizan la tolerancia cero ante cualquier forma de hostigamiento, amenaza o represalia, así como la denuncia obligatoria de cualquier hecho de violencia que pudiera ser conocido por la empresa.

Sin perjuicio de nuestras respuestas a los alegatos contemplados en el antes mencionado Anexo 1 a la presente Comunicación, queremos expresar las siguientes consideraciones generales:

1. ILLAPA reafirma su respeto irrestricto a las normas nacionales e internacionales aplicables, así como a los derechos humanos individuales y colectivos, incluyendo los derechos específicos de los pueblos indígenas y comunidades originarias.
2. ILLAPA expresa su profunda preocupación por la forma en que se ha gestionado la Comunicación, particularmente por no haber sido formalmente notificada ni convocada previamente para ejercer su derecho a la defensa o presentar sus descargos ante las alegaciones formuladas por la Comisión.
3. A lo largo de nuestras respuestas, hemos procurado brindar información técnica, objetiva y contextualizada que permita complementar y contrastar los contenidos presentados en la Comunicación. Desde nuestra perspectiva, algunos elementos mencionados en dicho documento podrían derivar de interpretaciones que no reflejan plenamente la complejidad jurídica, social y ambiental que caracteriza las operaciones de la Mina Bolívar, ni el estado actual del relacionamiento entre Sociedad Minera Illapa S.A. y las comunidades vecinas.
4. En particular con el supuesto Ayllu Acre Antequera, ILLAPA no cuenta con información oficial ni reconocimiento formal sobre la existencia del denominado "Ayllu Acre Antequera" como entidad territorial o comunal legalmente constituida. En virtud de esta inexistencia de acreditación legal, ILLAPA no tiene conocimiento cierto ni fundamento legal que respalde la existencia de dicha entidad territorial. Cabe señalar que dicha organización no figura como reconocida por la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Oruro (FSUTCO), instancia representativa de las comunidades campesinas en el departamento. Asimismo, diversas comunidades del área, incluyendo la comunidad de Antequera, han expresado su desconocimiento respecto a la legitimidad y representatividad del mencionado ayllu.
5. En este marco, reiteramos nuestra disposición a continuar fortaleciendo los canales de diálogo y cooperación con los mecanismos del Sistema de Naciones Unidas, con el objetivo compartido de promover el respeto, la transparencia y la construcción de soluciones sostenibles en el marco de los derechos humanos y del desarrollo responsable. En ese sentido, manifestamos nuestro interés en explorar espacios de intercambio técnico y



seguimiento colaborativo que permitan avanzar hacia una comprensión común de la situación, y contribuyan a la mejora continua de nuestras prácticas empresariales en armonía con los estándares internacionales.

6. ILLAPA ha presentado evidencia clara de que no ha causado afectaciones a los derechos fundamentales alegados en la Comunicación, y que sus operaciones se desarrollan conforme al marco legal vigente, incluyendo regulaciones ambientales, laborales, culturales y de derechos humanos.
7. Lejos de promover prácticas de exclusión, discriminación o criminalización, ILLAPA ha mantenido un compromiso sostenido con el desarrollo integral de las comunidades del Municipio Antequera, mediante – entre otros – al acceso a servicios básicos, empleo digno, educación gratuita, actividades culturales, empoderamiento social y económico de las de mujeres y jóvenes, y programas de fortalecimiento comunitario.

El Anexo 1 contiene los argumentos y sustentos que desvirtúan todas las afirmaciones realizadas en la Comunicación, en estricta observancia al principio de objetividad y al derecho a la defensa.

Las circunstancias actuales de Bolivia, país de acogida de la inversión realizada por nuestro grupo minero, prevén una fuerte variación dentro del futuro inmediato, lo que induce a la empresa a presentar una expresión de voluntad a través de un planteamiento renovado. Es necesario que las relaciones entre Bolivia país sede de la inversión y el grupo minero se afinen en torno a los siguientes criterios, enmarcados firmemente en la legislación, normas internacionales y protocolos empresariales.

En función a todo lo manifestado en la presente nota, reiteramos nuestra mayor voluntad de colaborar con las autoridades nacionales e internacionales para esclarecer los hechos, en un marco de transparencia y garantías al debido proceso. En este sentido, solicitamos que, en futuras comunicaciones, procedimientos, audiencias o actos de investigación relacionados con esta materia, se garantice el derecho a la participación de todas las partes involucradas, incluyendo a nuestra empresa.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Alfredo Salles Pereira
Sociedad Minera Illapa S.A.



C.C:

Lyra Jakulevičienė

Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas

Alexandra Xanthaki

Relatora Especial en la esfera de los derechos culturales

Surya Deva

Relator Especial sobre el derecho al desarrollo

Astrid Puentes Riaño

Relatora Especial sobre el derecho humano a un medio ambiente limpio, sano y sostenible

Michael Fakhri

Relator Especial sobre el derecho a la alimentación

Irene Khan

Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

Mary Lawlor

Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos

Paula Gaviria

Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos

Marcos A. Orellana

Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos

Pedro Arrojo-Agudo

Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento



ANEXO 1

REACCIÓN DE LA SOCIEDAD MINERA ILLAPA S.A. A LAS ALEGACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE LA ONU

El presente documento técnico recoge resumidamente las reacciones sobre los asuntos de atención urgente asumidos por la Sociedad Minera ILLAPA S.A. en relación con las alegaciones presentadas al gobierno de Bolivia por el Grupo de Trabajo Procedimientos especiales de la ONU. En el documento principal se señalan las acciones en torno a las cuales se podría establecer un compromiso viable dentro del nuevo contexto país que se avecina en Bolivia.

1.- Contexto. Información recibida por Naciones Unidas acerca de presuntas violaciones de derechos humanos (contaminación ambiental y los impactos en la salud, criminalización y desplazamiento de personas defensoras de derechos humanos, y a abusos de derechos de los Pueblos Indígenas, incluyendo el derecho al consentimiento libre, previo e informado) de las comunidades indígenas del "Supuesto" Ayllu Acre Antequera de la nación Sura, ubicadas en los municipios de Pazña y Antequera en la provincia Poopó del departamento de Oruro, Bolivia, relacionadas con las actividades mineras desarrolladas en la mina Bolívar por la empresa estatal COMIBOL y la empresa canadiense Santacruz Silver Mining Ltd., además de otras explotaciones mineras de menor escala que operan en el territorio ancestral de estas comunidades, como la Empresa Minera Salvada Sociedad Colectiva.

2.- Antecedentes. La mina Bolívar extrae plata, zinc y plomo bajo una concesión mixta. La empresa estatal COMIBOL (Corporación Minera de Bolivia) mantiene un 55% de participación, mientras que la Asociación Sociedad Minera Illapa S.A. (Illapa), una subsidiaria de propiedad total de la empresa canadiense Santacruz Silver Mining Ltd., tiene el 45% restante. Hasta el 11 de octubre de 2021, Illapa era propiedad de la empresa suiza Glencore, cuando se celebró la venta definitiva de sus derechos operativos en Bolivia a Santacruz Silver Mining Ltd.

3.- Historia.

El depósito minero de Bolívar fue descubierto y fundado por Gonzalo de Antequera el 22 de noviembre de 1765. Durante la Colonia Española, se realizó la explotación de minerales de plata hasta 1781. A partir de entonces, el yacimiento fue administrado por varias compañías hasta el año 1890 donde solo se extraía minerales de plata.

Entre los años 1890 y 1971, la explotación del yacimiento minero de Bolívar continuó bajo la administración de diversas empresas privadas, nacionales y extranjeras, que mantuvieron la extracción de minerales. Durante este periodo, se registraron fluctuaciones en la producción debido a factores técnicos, económicos y políticos, incluyendo la transición hacia una mayor presencia estatal en el sector minero boliviano.

Mina Bolívar, en marzo de 1971, fue revertida por el Gobierno a COMIBOL; bajo esta administración operó hasta mediados del año de 1993 y es también a partir de este año que Sinchi Wayra S.A. maneja el centro minero bajo un contrato de Riesgo Compartido. Este contrato de acuerdo con la normativa vigente migró al Contrato de Asociación Minera Minas Bolívar y Porco y fue suscrito por Sinchi Wayra S.A. y



Sociedad Minera Illapa S.A. (en adelante CA-MBP) con rango de Ley. 4.- Situación actual de la minería. El Grupo Minero Bolívar realiza la explotación subterránea del yacimiento mediante los métodos de corte-relleno y subniveles, procesando el mineral por flotación diferencial. A estas actividades se suman el transporte, mantenimiento y administración minera. Los documentos que lo acreditan son de disposición estatal.

La comunidad de Antequera es inmediatamente adyacente al centro minero Bolívar. Está compuesta mayoritariamente por trabajadores, contratistas y sus familias, quienes mantienen una relación directa con la actividad minera. Otras comunidades también forman parte de este entramado.

5.- Contenido de la argumentación.

5.1.- Alegación 1.- El Ayllu Acre Antequera cuenta (3,264 habitantes, datos 2012) de 8 comunidades de habla quechua manifiestan que las explotaciones mineras afectan a los Pueblos Indígenas. Las comunidades aledañas a la mina Bolívar habrían sufrido contaminación ambiental, criminalización y ataques contra defensores indígenas. También falta consulta y consentimiento libre, previo e informado sobre proyectos e impactos en los modos de vida, economía y transmisión cultural.

5.2. Respuesta relativa a migraciones. Las migraciones nacionales e internacionales de los núcleos rurales de Bolivia y específicamente de los territorios antes referidos no es atribuible necesariamente a las operaciones mineras, y menos de la Mina Bolívar.

Según el Censo Nacional de Población y Vivienda de Bolivia de 2024, Antequera creció de 3.264 (2012) a 3.614 (2024) que representa un incremento del 10,7%, radicalmente diferente al decrecimiento de la población rural en el mismo período en el altiplano boliviano. La Mina Bolívar mantiene una relación activa con aproximadamente 4.450 personas de las comunidades del área de influencia. Se puede presentar cifras susceptibles de comparación con otras circunscripciones mineras en el altiplano con evidente decrecimiento.

5.3.- Alegación 2. La mina Bolívar habría afectado a derechos fundamentales como el acceso al agua, a la salud, a la alimentación, a un medio ambiente saludable, así como a la integridad cultural y territorial de las comunidades originarias.

5.4.- Respuesta 2 acerca de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas. Los esfuerzos reales, documentados, verificables y contrastables para prevenir y mitigar que la empresa Illapa ha desplegado consisten en:

5.4.1.- Derechos al agua, salud, alimentación y a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible

5.4.1.1.-Se afirma que la extracción minera a gran escala ha llevado a la escasez de agua, agravada por el desvío de manantiales subterráneos para abastecer las operaciones mineras. La mina Bolívar usaría 800,000 litros de agua al día y descarga 80 litros de aguas residuales por segundo en el río Antequera. Según varios estudios independientes citados en un informe de 2017, el agua restante está contaminada con arsénico, plomo, cadmio, zinc y sulfatos de cianuro en niveles



peligrosos para la salud. Ya en 2012, informes técnicos del Ministerio de Medio Ambiente y Agua habían encontrado niveles de cianuro y amoníaco en la descarga de tratamiento de agua que excedían los límites permitidos.²

La empresa Illapa asegura enfáticamente de que no existen estudios que demuestren que la contaminación presente en ríos y cuencas de áreas mineras en la provincia de Poopó, sea atribuible a las operaciones de la mina Bolívar. Deslinda responsabilidades de las causas de contaminación por actividades mineras que habrían contaminado el agua y suelo en el “supuesto” Ayllu Acre Antequera.

Illapa cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental plenamente implementado (Licencia Ambiental otorgada en 1997), con énfasis en el manejo integral de aguas y en la prevención de impactos ambientales en sus operaciones subterráneas.³ Este Sistema puede ser plenamente comprobable en territorio.

5.4.1.2.- El manejo del agua en la operación Bolívar responde a las condiciones propias del yacimiento, que se encuentra a una profundidad de hasta 430 metros, donde el agua proviene de corrientes subterráneas sin conexión con fuentes naturales superficiales. Esta agua no forma parte de venas hídricas ni alimenta manantiales o cuerpos de agua externos, por lo que no sería accesible sin la operación minera misma. Esta descripción es plenamente comprobable.

De acuerdo con el balance hídrico interno, el caudal de agua se estima entre 170 y 210 litros por segundo, dependiendo de la temporada. Del total, 60 litros por segundo son recirculados en procesos de perforación y concentración de minerales, y el remanente es tratado en la Planta de Tratamiento de Aguas mediante procesos de sedimentación y clarificación.

Una vez tratada, el agua es descargada en el cauce del río Chapana, a través del punto autorizado BO4, con un caudal de entre 110 y 150 litros por segundo.⁴ La calidad del agua descargada es verificada mediante controles internos y análisis realizados por laboratorios externos acreditados, cuyos resultados se presentan anualmente a través de los Informes de Monitoreo Ambiental (IMA). Estos resultados son de público acceso y, en consulta y conformidad con los ejecutores del control estatal, auditables.

Los IMA son entregados formalmente a la Autoridad Ambiental Competente Nacional (Ministerio de Medio Ambiente y Agua), el Organismo Sectorial Competente (Ministerio de Minería y Metalurgia) y la Autoridad Ambiental Competente Departamental (Gobierno Autónomo Departamental de Oruro).⁵ Ver Anexo 1 de esta nota.

² Red Sombra de Observadores de Glencore (Abril 2017) Informe Sombra de las Operaciones de Glencore en Latinoamérica <https://multiwatch.ch/content/uploads/2007/01/Informe-Sombra-de-las-Operaciones-de-Glencore-en-Latinoamerica.pdf>

³ La gestión ambiental se enmarca dentro de lo establecido en la Ley N° 1333 de Medio Ambiente, su reglamentación, y el Reglamento Ambiental para Actividades Mineras, aprobado por D.S. N° 24782, que define los parámetros de control, fiscalización y presentación de informes.

⁴ Esta descarga cumple con los límites establecidos en el Decreto Supremo N° 24176, Reglamento en Materia de Contaminación Hídrica (RMCH), específicamente en su Anexo A-2, que regula los parámetros de vertido en cuerpos de agua.

⁵ A partir de la promulgación de la Ley de Medio Ambiente N° 1333, el 27 de abril de 1992, así como la promulgación de los Reglamentos a la Ley de Medio Ambiente de fecha 8 de diciembre de 1995 y



La Mina Planta Bolívar ha cumplido con la presentación periódica de los Informes de Monitoreo Ambiental (IMA). Estos informes permiten evaluar el cumplimiento de las medidas de mitigación establecidas en la licencia ambiental, identificar los impactos ambientales generados por la actividad y proponer acciones correctivas y facilitar la fiscalización por parte de las autoridades ambientales competentes.

También, la Mina - Planta Bolívar ha cumplido a cabalidad con todos los compromisos descritos en el Plan de Adecuación Ambiental (PAA) de su licencia ambiental original y continúa haciéndolo con todos los compromisos establecidos en las actualizaciones y los programas de monitoreo ambiental correspondientes.

Toda esta información está disponible en el Centro de Documentación Ambiental (CEDOCA) del Ministerio de Medio Ambiente y Agua. Además todas las afirmaciones realizadas pueden ser reconfirmadas mediante auditorías independientes.

GMSW de forma ininterrumpida viene entregando informes medio ambientales de forma anual y semestral, cumpliendo plenamente la normativa vigente en Bolivia.

5.4.1.3.- En consecuencia:

- No existe escasez de agua atribuible a las operaciones de la Mina Bolívar, dado que la fuente hídrica utilizada por la empresa proviene exclusivamente de acuíferos subterráneos sin conexión con fuentes superficiales de uso comunitario.
- No existen descargas de aguas residuales que excedan los límites legales establecidos para cianuro, amoníaco ni para ningún otro contaminante regulado. Los documentos presentados por la empresa y validados por las autoridades ambientales competentes, confirman que los valores obtenidos se encuentran dentro de los márgenes normativos permitidos para protección de la salud humana y de los ecosistemas acuáticos.
- Las operaciones de ILLAPA se realizan en cumplimiento estricto del marco legal ambiental vigente, incluyendo la Ley N° 1333 de Medio Ambiente, sus reglamentos sectoriales, y todas las disposiciones específicas sobre minería y recursos hídricos. La empresa ha obtenido y mantenido vigente su Licencia Ambiental, ha actualizado su Declaración de Adecuación Ambiental en diversas oportunidades, y ha cumplido con la entrega oportuna de Informes de Monitoreo Ambiental (IMA) ante las instancias nacionales, departamentales y sectoriales.
- La empresa ha garantizado condiciones de transparencia, fiscalización y participación institucional, no solo mediante la entrega sistemática de información ambiental a los entes reguladores, sino también a través de espacios de diálogo con comunidades, visitas técnicas con autoridades locales,

el Reglamento Ambiental para Actividades Mineras del 31 de julio de 1997, Mina Planta - Bolívar ha adecuado sus actividades lo que se acredita con la documentación respectiva.



y puesta a disposición pública de documentación técnica en el CEDOCA del Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

5.4.1.4.- Se argumenta que las fuentes naturales están contaminadas y son inadecuadas para consumo humano, animal y agrícola, no cumpliendo estándares aceptables de color, olor o sabor. El Estado no provee servicios de agua potable. Solo un camión cisterna trae agua potable desde Oruro a Antequera y los centros mineros, mientras que las fuentes se secan en invierno y los manantiales han sido desviados por las actividades mineras.

5.4.1.5.- La empresa ILLAPA cuenta con una planta de tratamiento de agua potable que abastece tanto al campamento minero como a las comunidades aledañas mediante camiones cisterna. El tratamiento se realiza conforme a la Norma Boliviana NB 512, que establece los parámetros de calidad para el consumo humano.

ILLAPA suministra agua potable de forma regular y a requerimiento de las ocho comunidades del Municipio Antequera, en el marco de acuerdos formalmente documentados. Estas acciones son debidamente comprobables.

La distribución de agua potable se realiza de manera complementaria a través de dos sistemas: red fija y camiones cisterna. Por un lado, la red de distribución en el Campamento Minero Bolívar beneficia a aproximadamente 295 familias, incluyendo a la población local, el hospital, el comedor, baños públicos, oficinas, colegios y al personal técnico, que suma unas 110 personas. Por otro lado, se suministran diariamente alrededor de 20.000 litros de agua potable a las comunidades mediante camiones cisterna, en volúmenes ajustados a la demanda y sin ningún costo para los beneficiarios.

ILLAPA capta agua de corrientes subterráneas sin conexión con fuentes superficiales, y la distribuye regularmente – sin costo – mediante red fija y camiones cisterna, en coordinación con las comunidades aledañas. El suministro es completamente asumido por la empresa.

Adicionalmente, se ha iniciado la instalación de una red de distribución directa a viviendas, así como la construcción de tanques de almacenamiento en puntos estratégicos.

5.4.1.6.- Se aduce que los residentes carecen de agua suficiente para consumo personal e higiene. La falta de acceso a agua limpia y suficiente ha tenido consecuencias en las actividades agrícolas y ganaderas, que representan una fuente fundamental de sustento y tradición cultural para las comunidades de la región (las papas han disminuido en tamaño y calidad, y existe pérdida de ganado doméstico, como llamas y ovejas).

La contaminación del agua y el suelo habría agravado la inseguridad hídrica y alimentaria, obligando a las comunidades a depender de suministros externos, que a menudo son costosos e insuficientes. La contaminación también ha comprometido la calidad del aire y del suelo debido a la acumulación y dispersión de desechos tóxicos provenientes de presas de relaves. Estas sustancias son transportadas por el viento a los hogares, tierras de cultivo y fuentes de agua, agravando la exposición de las comunidades a riesgos para la salud.



5.4.1.7.- En lo referente a la calidad del aire, la empresa realiza monitoreos de manera regular conforme a lo establecido en su Licencia Ambiental, evaluando parámetros como Partículas Totales Suspendidas (PTS), PM10, arsénico, cadmio, plomo, hierro, antimonio y zinc. Todos los resultados obtenidos se encuentran por debajo de los límites permisibles establecidos en los Anexos 1 y 2 del Reglamento en Materia de Contaminación Atmosférica (RMCA). Como medida preventiva para reducir la dispersión de partículas generadas por el tránsito en caminos no asfaltados, se realiza el riego periódico de las vías ripiadas, y se lleva a cabo el monitoreo de material particulado en los puntos definidos por la normativa ambiental vigente.

En cuanto al componente suelo, los impactos generados por la operación son mínimos, dado que la explotación minera en Bolívar se realiza de manera subterránea y se limita exclusivamente a las áreas industriales autorizadas. El estudio edafológico realizado por MACA en 1974 ya evidenciaba características naturales poco favorables para el desarrollo agrícola, como baja materia orgánica, capacidad de intercambio catiónico (CIC) de baja a media, y un pH que varía de ligeramente a fuertemente alcalino.

Estas condiciones limitan el uso agrícola del suelo independientemente de la presencia de actividades mineras. Adicionalmente, en enero de 1999, la empresa presentó la Auditoría de Línea Base Ambiental (ALBA), en cumplimiento de los Capítulos I, II y III del Título III del Reglamento Ambiental para Actividades Mineras (RAAM), en la cual se identificaron pasivos ambientales históricos originados por operadores anteriores, no atribuibles a SOCIEDAD MINERA ILLAPA S.A.

Cabe destacar que las actividades de las familias se desarrollan principalmente en la ciudad de Oruro, situada a 75 kilómetros al sudoeste, accesible a través de la carretera asfaltada. Los miembros de las comunidades participan habitualmente en actividades comerciales.

Hasta la fecha, ILLAPA no ha recibido sanciones ni multas por contaminación ambiental. Además, sus diques de colas son diseñados y construidos conforme a estándares canadienses internacionalmente reconocidos, constituyéndose en un referente de buenas prácticas dentro de la industria minera.

En resumen, la operación de Mina Bolívar cumple con todos los requisitos establecidos por la normativa ambiental boliviana, incluyendo el monitoreo constante de los recursos agua, aire y suelo; el tratamiento adecuado de sus efluentes; y la provisión regular de agua potable a las comunidades del área de influencia.

5.4.2.- Derechos culturales y supervivencia comunitaria

5.4.2.1.- Se argumenta que la contaminación del agua y del suelo en el territorio del supuesto Ayllu Acre Antequera ha llevado a una devastación ambiental que amenaza la supervivencia cultural y comunitaria de Pueblos Indígenas. En busca de agua limpia y condiciones mínimas de vida, muchas familias habrían tenido que abandonar sus tierras o confinarse en parcelas cada vez más pequeñas de tierra que no pueden sostener su subsistencia con los recursos naturales disponibles. La migración forzada y la reducción de sus territorios habría desestructurado su vida



tradicional, afectando su sistema de vida, identidad cultural y economía basada en prácticas agrícolas y ganaderas. Los jóvenes habrían quedado separados de los ancianos, amenazando con una interrupción de la transmisión del conocimiento cultural y la participación en actividades colectivas que son fundamentales para preservar su herencia y su identidad colectiva.

5.4.2.2.- La empresa ILLAPA sostiene que no es correcto afirmar que la actividad minera haya provocado una desarticulación comunitaria, un aislamiento generacional o la pérdida de prácticas culturales tradicionales en el municipio. Por el contrario, la empresa Illapa mantiene un vínculo permanente con las comunidades a través de su equipo de la Superintendencia de Gestión Social, que trabaja activamente en el levantamiento de necesidades, la construcción de acuerdos comunitarios y la atención oportuna a preocupaciones sociales. Las comunidades cuentan con canales accesibles para expresar consultas, reclamos o inquietudes, tanto por medios escritos como mediante la Línea Ética, un mecanismo confidencial de comunicación directa.

Cabe señalar que no se dispone de evidencias objetivas ni reportes oficiales que acrediten procesos de desplazamiento forzoso vinculados directamente con la actividad minera en el área de influencia. Tampoco al abandono forzado del territorio por falta de alternativas económicas.

ILLAPA realiza una inversión sostenida en educación, brindando acceso gratuito y de calidad a la población local. Administra directamente el Colegio Vicente Donoso, con 171 estudiantes que egresan con formación bajo un modelo educativo dual en especialidades como informática y música. También apoya a la unidad educativa Simón Bolívar y Palacios, con 107 estudiantes. Estas instituciones no se limitan a los hijos-as de trabajadores-as, sino que están abiertas a toda la comunidad, sin ningún costo. Además, se cubren íntegramente los salarios del personal docente, se garantiza el transporte escolar mediante empresas contratadas, y se colabora con programas como desayuno escolar, dotación de uniformes y becas estudiantiles. La empresa ILLAPA también promueve iniciativas que fortalecen la identidad cultural y el tejido comunitario. Se organizan y patrocinan actividades como campeonatos deportivos (Sub 12, Sub 14), concursos de cocina, festivales de danza y conformación de grupos folclóricos, actividades conmemorativas para el Día del Niño, de la Madre y del Padre, escuelas de fútbol y otras iniciativas recreativas

Cabe ratificar que no existen evidencias técnicas, resoluciones administrativas ni informes oficiales relativos a desplazamientos forzados, migraciones masivas o desarticulación de la organización social comunitaria como consecuencia directa de las operaciones mineras de ILLAPA.

5.4.4.- Igualdad y no discriminación

5.4.1.1.- Se argumenta que a medida que la actividad minera ha erosionado las posibilidades de sustento tradicional y sus sistemas colectivos económicos en el Ayllu Acre Antequera, muchos habitantes habrían quedado dependientes del empleo en las minas como única fuente de ingresos. Sin embargo, se habrían reportado quejas de prácticas discriminatorias que excluirían el acceso a fuentes de empleo, a pesar de la existencia de acuerdos que priorizan la contratación de las personas locales.



5.4.1.2.- El territorio evidencia condiciones poco aptas para la producción agrícola sostenida, sumada a la tradición económica local dependiente de la minería. Las políticas laborales de Illapa no discriminan de ninguna forma y se comprometen con el trabajo digno, equitativo y conforme a la legislación boliviana.

Las operaciones de la empresa en la mina Bolívar cuentan actualmente con 371 empleados entre cargos operativos y administrativos, de los cuales 259 son trabajadores-as sindicalizados, en su mayoría originarios del municipio de Poopó y de las comunidades aledañas a la operación Bolívar. Además, más de 325 contratistas también provienen de estas mismas comunidades o son familiares de trabajadores-as ya vinculados a la empresa.

Los contratos laborales son fijos y de tiempo completo, en estricto cumplimiento con la normativa nacional laboral y con los principios de igualdad y no discriminación. En los procesos de selección se prioriza, siempre que sea posible, la contratación local, con especial énfasis en la inclusión de mujeres y personas de identidades de género diversas, particularmente en los puestos operativos. Este compromiso con la equidad de género también se refleja en los lineamientos de adquisiciones, que promueven la participación de proveedores y contratistas locales, siempre que cumplan con criterios de calidad, seguridad, medio ambiente, precio competitivo y cumplimiento legal.

Los beneficios que reciben los-as empleados-as incluyen todos los establecidos en la legislación laboral y social boliviana: vacaciones anuales, licencias por maternidad y paternidad, licencias por enfermedad y permisos personales, y afiliación al sistema de previsión social y seguro de salud.

Además, ILLAPA otorga beneficios adicionales como pago puntual de salarios, aguinaldos y bonificaciones (cuando corresponde), entrega de ropa abrigada, víveres, útiles escolares y regalos navideños para hijos de trabajadores, organización de campeonatos deportivos, actividades culturales y recreativas, becas universitarias para hijos de trabajadores mediante el Fondo de Becas de Estudio, Seguro de Salud Delegado (cubre también a familiares dependientes), licencia por maternidad (45 días antes y 45 después del parto) y licencia por paternidad (3 días), ambas con goce íntegro de haberes, y permisos por lactancia, que permiten una hora diaria dentro del horario laboral o tolerancia equivalente desde casa.

Las relaciones laborales de ILLAPA se conducen bajo principios de respeto, diálogo permanente y cumplimiento de derechos laborales.

ILLAPA ha promovido la equidad de género y la inclusión de mujeres indígenas incorporando progresivamente a trabajadoras en áreas operativas, administrativas y sociales. Además, se han implementado medidas de conciliación entre la vida laboral y familiar, como licencias por maternidad y paternidad, permisos por lactancia y becas para hijas e hijos de trabajadores-as. Estas acciones contribuyen directamente a reducir brechas estructurales de género en el ámbito laboral minero.

Adicionalmente, ILLAPA cuenta con mecanismos internos de prevención de discriminación, como el Código de Ética Empresarial y la Línea Ética (canal confidencial y seguro para denuncias), que permiten detectar, investigar y sancionar cualquier conducta que vulnere los principios de igualdad, respeto y no discriminación. Estos instrumentos se ubican por sobre los estándares de la comunidad empresarial nacional e internacional asentados en Bolivia.



5.4.1.2.- Se alega que las empresas mineras habrían implementado estrategias que fomentan la división social, ofreciendo empleo únicamente a ciertos miembros indígenas (comuneros) bajo la condición de que actúen como informantes en defensa de la empresa, debilitando así la cohesión comunitaria. A pesar de las denuncias interpuestas por los habitantes, no se habrían observado resultados que remedien esta situación, perpetuando un patrón de exclusión y marginación.

5.4.1.3.- La empresa ILLAPA no realiza ninguna práctica que promueva la división o fragmentación del tejido comunitario. Su política de contratación se basa en criterios técnicos, de equidad e inclusión, priorizando de manera explícita la incorporación de personas provenientes de las comunidades del área de influencia directa. De hecho, la mayoría del personal contratado pertenece a estas comunidades, en cumplimiento de un compromiso sostenido con el desarrollo local. En ningún caso se condiciona el empleo a la defensa de intereses empresariales, ni se alienta a que los trabajadores actúen como informantes.

Las relaciones comunitarias se desarrollan bajo principios de respeto mutuo, diálogo y participación. Existen canales formales como la Línea Ética y reuniones periódicas con autoridades comunales.

La empresa ILLAPA también orienta actividades específicas para generar alternativas reales y sostenibles de desarrollo productivo no minero, en el marco de una estrategia de transición hacia la autonomía económica de las familias del área de influencia.

ILLAPA ha implementado programas de fortalecimiento de capacidades locales, diversificación económica y promoción de un desarrollo inclusivo y sustentable tales como Manka: revalorización de la gastronomía local como patrimonio cultural y oportunidad económica, Emprender Futuro: formación en emprendimiento y liderazgo juvenil, Enseña por Bolivia: capacitación de mujeres para el desarrollo económico y social, Orkidea: implementación de invernaderos hidropónicos como alternativa agrícola sostenible, Fuller Center for Housing: cofinanciamiento para la construcción de viviendas dignas, Proyecto hotel y centro turístico: desarrollo de infraestructura turística para fomentar la economía local, Programa AWE (Embajada de EE. UU.): capacitación para cerrar la brecha de género y fomentar la independencia económica de las mujeres.

Estas acciones se complementan con una inversión continua en infraestructura comunitaria entre las que destacan la construcción de la Casa Comunal de Antequera, mejoramiento de caminos y carreteras (como los tramos hacia Bolívar, Chapana y Queya Queyani), construcción de gaviones, muros de contención, bebederos y tanques de agua, refacción de espacios comunitarios como el cementerio de Queya, viviendas comunales y la cancha de Monserrat, construcción y dotación de garajes para tractores agrícolas y apoyo a la Subgobernación de Poopó y otras instancias locales.

Adicionalmente, la empresa ILLAPA promueve entornos sostenibles mediante acciones orientadas al mejoramiento de servicios básicos y a la implementación de iniciativas ambientales y productivas, tales como reforestación en áreas estratégicas, impulso al reciclaje de residuos, mejoramiento del alumbrado público y capacitación



y promoción de actividades artesanales y culturales como el tejido, la pintura y otras expresiones locales.

Bajo ninguna circunstancia, la empresa ILLAPA condiciona el acceso al empleo ni promueve enfrentamientos entre comuneros. En suma, la empresa ILLAPA actúa como un socio activo en la mejora de la calidad de vida de la población.

5.4.5.- Criminalización y acoso de personas defensoras

5.4.5.1.- Los defensores de derechos humanos en el Ayllu Acre Antequera habrían enfrentado una campaña sistemática de amenazas, represalias, criminalización y violencia por parte de empresas mineras y sindicatos afiliados. Estas acciones buscarían desmovilizar a quienes defienden los derechos de las comunidades indígenas al agua, la tierra y el territorio, vivir libre de contaminación y habrían generado un ambiente de hostilidad y riesgos que afectan a líderes indígenas y a las comunidades.

Desde 2018, se registrarían casos de acusaciones penales, intimidaciones y agresiones físicas contra personas líderes e integrantes de las comunidades, particularmente mujeres defensoras. La utilización indebida del derecho penal (incluyendo disposiciones relativas a apropiación minera ilegal y tenencia ilegal de armas, por las cuales la autoridad indígena acusada fue declarada inocente) habría tenido como objetivo silenciar las voces críticas y desarticular la resistencia colectiva comunitaria.⁶

5.4.5.2.- Existe amplia evidencia documental y legal de consulta pública, que incluye informes y comunicaciones formales remitidas por diversas autoridades originarias y organizaciones representativas del supuesto Ayllu Acre Antequera a instituciones como COMIBOL, Defensoría del Pueblo, Gobernación de Oruro, Ministerio de Minería y Metalurgia, Ministerio de Medio Ambiente y Agua, Sociedad Minera Illapa S.A., Federaciones Sindicales y Central Obrera Boliviana (COB).

Estos documentos refieren a los conflictos comunitarios, sociales y jurídicos y la creación del supuesto Ayllu Acre Antequera que no cuenta con información oficial ni reconocimiento formal como entidad territorial o comunal legalmente constituida. En virtud de esta inexistencia de acreditación legal, ILLAPA no tiene conocimiento cierto ni fundamento legal que respalde la existencia de dicha entidad territorial. Cabe señalar que dicha organización no figura como reconocida por la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Oruro (FSUTCO), instancia representativa de las comunidades campesinas en el departamento. Asimismo, diversas comunidades

⁶ Al menos diez personas, en su mayoría mujeres, están enfrentando actualmente procesos judiciales que minan su capacidad de continuar liderando la defensa de su territorio y de los derechos de sus comunidades. Familiares de las personas defensoras de derechos humanos que trabajaban en las minas fueron despedidos en represalia por el activismo de sus familiares.



del área, incluyendo la comunidad de Antequera, han expresado su desconocimiento respecto a la legitimidad y representatividad del mencionado ayllu.

Este supuesto Ayllu realizó conformación de directivas paralelas, que generaron serios conflictos internos entre comunidades, uso indebido de sellos oficiales y suplantación de funciones como autoridades originarias sin legitimidad, instigación y organización de comunarios para la apertura forzada de la bocamina Abundancia y Seguridad II, ingreso reiterado y sin autorización a áreas mineras estatales pertenecientes a COMIBOL y operadas legalmente por Illapa, posesión de bebidas alcohólicas y explosivos en el interior de bocaminas, contraviniendo normas de seguridad, amenazas con sanciones económicas a comunarios y adultos mayores que no participaban en bloqueos o vigiliass, agresiones físicas a comunarios con chicotes, además de insultos y amenazas de muerte, intentos de apropiación ilegal de áreas mineras para la creación de una estructura informal denominada "Empresa Cooperativa Ayllu Antequera", contraria al orden legal y sin respaldo comunitario mayoritario.

Esta evidencia muestra una conducta orientada a intereses particulares vinculados al control de recursos mineros por vías paralelas e irregulares, fuera del marco legal y sin el respaldo institucional ni comunitario correspondiente. Ver Anexo 2.

Illapa descarta categóricamente la afirmación de que haya existido o promovido una campaña sistemática de amenazas, represalias, criminalización o violencia contra personas defensoras de derechos humanos o haya buscado desarticular a la organización comunitaria.

Las acciones judiciales iniciadas por Illapa responden exclusivamente a hechos concretos y verificables que vulneraron derechos e intereses legales, y se han desarrollado en el marco del debido proceso, bajo supervisión estricto de las autoridades competentes.

5.4.5.3.- Se ha alegado infundadamente que el 18 de marzo de 2022, durante una vigilia pacífica organizada para monitorear desechos mineros, miembros de sindicatos mineros han agredido física y verbalmente a 14 mujeres de la comunidad de Totoral Chico. Aunque al menos cinco de ellos han requerido atención médica, se les habría negado acceso oportuno a la Fiscalía y al Instituto de Investigaciones Forenses. Su denuncia ante la fiscalía de Huanuni ha sido cerrada por inacción. A su vez, entre el 15 de mayo y 29 de junio de 2022, miembros del Ayllu han llevado a cabo una vigilia pacífica en protesta por la contaminación y escasez de agua. Tras demandas de diálogo ignoradas, el 7 de junio de 2022 aproximadamente 500 trabajadores mineros habrían irrumpido de forma violenta en la vigilia, utilizando explosiones de dinamita, infligiendo violencia física y verbal, profiriendo amenazas de muerte y violencia sexual, robando pertenencias y destruyendo símbolos sagrados de las autoridades indígenas. Las y los manifestantes, incluyendo ancianos, mujeres y niños, habrían debido huir y esconderse. Las mujeres atacadas aún no han podido regresar a sus hogares por los riesgos a su seguridad y temor a represalias, y las denuncias presentadas no han progresado.

La empresa ILLAPA no ha tenido conocimiento de ninguna denuncia ante la Fiscalía de Huanuni, ni ha influenciado en la Fiscalía ni en el Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF).



Cabe precisar la inexactitud de las alegaciones, por ejemplo, la afirmación de que 500 trabajadores-as mineros-as habrían agredido a un grupo de mujeres durante una vigilia pacífica. Al de 30 de junio de 2022, ILLAPA contaba únicamente con 189 trabajadores mineros, la mayoría de ellos provenientes de las comunidades de Antequera y Bolívar, lo que implica que además de ser empleados-as, son comunarios con familias, hijos en edad escolar y residencia estable en las mismas localidades.

No existe evidencia que vinculen directa o indirectamente a la empresa ILLAPA como actor directo o indirecto en hechos de violencia física, verbal o simbólica que habrían ocurrido durante la vigilia referida. La empresa reconoce el derecho de las comunidades a manifestarse de manera pacífica.⁷

5.4.6.- *Derecho al consentimiento libre, previo e informado (CLPI)*

5.4.6.1.- Se afirma que según la información disponible, el proyecto minero Bolívar opera en el territorio ancestral del Ayllu sin haber realizado procesos de consulta y consentimiento. En 2013, las empresas Illapa y Sinchi Wayra (ahora propiedad de la canadiense Santacruz Silver) han firmado un contrato de 15 años con la estatal COMIBOL para explotar plata, zinc y plomo, sin consulta con las 8 comunidades afectadas, que no han sido informadas adecuadamente de los impactos ambientales, sociales y culturales del proyecto. Este contrato, ahora bajo la administración de la canadiense Santacruz Silver Mining Ltd., continúa afectando a las ocho comunidades del Ayllu sin su consentimiento ni participación.

5.4.6.2.- De acuerdo con lo establecido con los artículos 348 y 349 de la Constitución Política del Estado los recursos naturales incluidos los minerales son de propiedad y dominio de directo del Estado. En este entendido y concordante con el parágrafo II del artículo 372 de la misma Constitución, el estado realiza la dirección y administración de la industria minera a través de una entidad autárquica, COMIBOL, con el que se tienen suscrito un contrato de asociación minera donde ILLAPA tiene un papel de OPERADOR y no es titular de derechos mineros.

Con este antecedente constitucional se señala que Mina Bolívar, en marzo de 1971 fue revertida a COMIBOL. Bajo esta administración operó hasta mediados del año de 1993. A partir de este año Sinchi Wayra opera el centro minero bajo un contrato de Riesgo Compartido. De acuerdo con la normativa vigente migró al Contrato de

⁷ En abril de 2024, mujeres de la comunidad Totoral Chico han liderado una vigilia pacífica para proteger tierras de pastoreo colectivo. Durante esta acción, un grupo de aproximadamente 200 personas, incluyendo mineros del Sindicato Avicaya y sus familias (afiliado a la empresa minera "La Salvada Sociedad Colectiva", subcontratada por Illapa), habría agredido violentamente al grupo, arrastrando a mujeres por el suelo, insultándolas y destruyendo sus pertenencias. Este ataque habría provocado el desplazamiento de 11 mujeres y dos niños, quienes habrían huido a las ciudades de Oruro y La Paz, muchas de ellas sin poder regresar a sus hogares debido a la inseguridad, amenazas y riesgos persistentes.

A la fecha, "La Salvada Sociedad Colectiva" no mantiene ningún contrato directo con Illapa



Asociación Minera Minas Bolívar y Porco y fue suscrito por Sinchi Wayra S.A. e Illapa (en adelante CA-MBP).

El CA-MBP es el único Contrato de Asociación Minera aprobado por la Asamblea Legislativa Nacional del Estado Plurinacional de Bolivia en julio 2013 y con rango de Ley. Transfiriendo la operación y administración de Mina y Planta Bolívar a otra empresa del Grupo Minero Sinchi Wayra: Sociedad Minera Illapa S.A., dando continuidad a la operatividad de la mina

Adicionalmente la Ley 535 no prevé consulta previa en concesiones antiguas o derechos preconstituidos anteriores a esta ley que entró en vigencia el año 2014, reflejado en los artículos 61, 62, 94 y parágrafo IV artículo 207.

5.4.6.3.- En junio de 2024, la Empresa Minera Salvada Sociedad Colectiva, que operaría en Totoral Chico de forma irregular al no contar con cuadrículas mineras² ha solicitado el inicio de un cuestionado proceso de "consulta previa" a través de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM). La AJAM es un organismo técnico vinculado al Ministerio de Minería y Metalurgia de Bolivia que tiene la responsabilidad de regular las actividades mineras, administrar concesiones y supervisar el cumplimiento normativo, incluyendo la realización de consultas previas en los territorios indígenas afectados (Ley 535 de Minería y Metalurgia).

Sin embargo, este proceso no ha cumplido con los principios básicos del CLPI por no ser previa, pues buscaría aprobar operaciones en curso; por excluir al resto del Ayllu afectado y no reconocer la condición de Pueblo Indígena originario de la comunidad del Totoral Chico; por no brindar información adecuada ni en los idiomas indígenas; y por no respetar los procedimientos de toma de decisiones de las comunidades. Por estas razones, las autoridades del Ayllu han rechazado estos intentos. Mientras tanto, el Ministerio de Minería y Metalurgia ha continuado reuniéndose con sindicatos mineros para avalar la continuidad de operaciones sin deliberación con las comunidades afectadas.

Según la información disponible, la primera consulta realizada por la AJAM en octubre de 2024 habría sido considerada como válida bajo los términos de la Ley 535, en cuyo marco el proceso de CPLI está limitado a tres rondas de consulta. De no alcanzarse un acuerdo en estas tres consultas, la decisión recaería unilateralmente en el Ministerio de Minería y Metalurgia, que podría aprobar las operaciones incluso frente al rechazo de las comunidades afectadas. La Ley 535, además de centralizar el poder decisorio en el Ministerio, se enfoca en "consulta" más que en "consentimiento", permitiendo una interpretación de este derecho como un mero trámite administrativo.

En este contexto, las deficiencias normativas de la Ley 535 podrían socavar los derechos indígenas, colocando a las comunidades del Ayllu Acre Antequera en una posición de vulnerabilidad frente a decisiones que impactarían su territorio, cultura y medios de vida.

5.4.6.4.- Cabe dejar expresamente establecido que la empresa Illapa no mantiene ningún tipo de relación comercial, contractual ni de otra naturaleza con la Empresa Minera "La Salvada Sociedad Colectiva", cuya constitución y funcionamiento



corresponde exclusivamente por miembros de la comunidad, y cuya naturaleza jurídica se rige por las regulaciones del Código de Comercio de Bolivia.

En este sentido, cualquier intento de vincular legalmente a Illapa con las actividades, decisiones u omisiones atribuibles a la Empresa Minera "La Salvada Sociedad Colectiva" carece de sustento fáctico y jurídico. Más aún pretenderse una asociación de responsabilidad respecto a los hechos mencionados en la Comunicación, con los cuales Illapa no guarda relación directa ni indirecta de ninguna naturaleza.

Los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos indican que los Estados deben proteger contra las violaciones de los derechos humanos cometidas en su territorio y/o su jurisdicción por terceros, incluidas las empresas, y requieren que los Estados enuncien claramente la expectativa de que todas las empresas domiciliadas en su territorio y/o jurisdicción respeten los derechos humanos en todas sus operaciones.

Expresamos nuestra grave preocupación por las presuntas violaciones de los derechos humanos de las comunidades del Ayllu Acre Antequera. Estos actos son susceptibles de generar un efecto disuasorio e intimidatorio en términos de libertad de expresión para las comunidades afectadas y para quienes defienden sus derechos. Asimismo, resaltamos la importancia de garantizar el derecho al consentimiento y consulta previa libre e informada, el derecho a contribuir a los procesos de toma de decisiones que repercuten en la vida cultural, y la preocupación sobre las afectaciones a los derechos al agua, la salud, la alimentación, a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible y a los derechos culturales.



COMPLEMENTO 1 AL ANEXO 1

1	Manifiesto Ambiental - Mina – Planta Bolívar, para la obtención de la licencia Ambiental	31 de julio del 1997	Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) N° 040603-02-DAA-001-97
2	Registro y Licencia para Actividades con Sustancias Peligrosas (LASP)	30 de julio de 1997	Registro y licencia para actividades con sustancias peligrosas (LASP): N° 040603-02-LASP-001-97
3	Presentación de ALBA en cumplimiento al RAAM	28 de enero de 1999	ALBA, paso a formar parte de la licencia ambiental (DAA) N° 040603-02-DAA-001-97
4	Actualización de DAA	23 de mayo del 2001	DAA actualizada con el N° 040603-02- DAA-001-01.
5	Actualización de DAA	18 de octubre de 2006	DAA actualizada N° 040603-02-DAA-001-06.
6	Actualización de DAA	14 de julio del 2010	Otorgación de DAA actualizada N° 040603-02-DAA-0324-10.
7	Actualización de DAA	11 de abril de 2013	Otorgación de DAA actualizada No. 040603/02-DAA/0324/13
8	Actualización de DAA	25 de febrero de 2014	DAA No. 040603-02-DAA-0324/14 LASP No. 040603-02-LASP-0324-14. (Transferencia de Licencia Ambiental a favor de Sociedad Minera Illapa S.A.)
9	Actualización de DAA	21 de mayo de 2014	Otorgación de DAA actualizada No. 040603/02-DAA/0324/2024



COMPLEMENTO 2 AL ANEXO 1

Es necesario realizar las siguientes precisiones respecto a las acciones contra el grupo conformado por [REDACTED] y sus allegados, quienes se presentan como defensores-as del medioambiente y de los derechos del Ayllu Acre Antequera. Desde el año 2016 han sido denunciadas por la Fiscalía de Huanuni, la Policía, sindicatos campesinos, pero también por comunarios-as indígenas y autoridades originarias del propio territorio.

El 23 de agosto de 2018, ILLAPA presentó una denuncia penal contra [REDACTED], por la presunta comisión del delito de avasallamiento en las áreas mineras ATES: "Demasías Abundancias y de Seguridad 2", las cuales fueron aportadas por COMIBOL al contrato de Asociación de las Minas Bolívar y Porco. Como resultado de la investigación, el Ministerio Público encontró indicios suficientes y formalizó la imputación contra todos-as los-as denunciados-as el 17 de enero de 2019.

Posteriormente, el 21 de febrero de 2019, [REDACTED] en su calidad de Presidente y autoridad del Consejo Amautico de Justicia (Jach'a Kamachinak Apnaqeri Amawt'anaka) del Ayllu Acre Antequera, provincia Poopó del departamento de Oruro, plantearon un conflicto de competencias jurisdiccionales entre la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina (JIOC) y la jurisdicción ordinaria, ante el Juzgado Público Mixto e Instrucción Penal de turno de Poopó.

Mediante memorial presentado el 17 de julio de 2019, [REDACTED] en representación del mismo Consejo Amautico, reiteraron el planteamiento del conflicto de competencias ante el Tribunal Constitucional Plurinacional, esta vez entre la JIOC y el Juzgado Público Mixto e Instrucción Penal Primero de Poopó.

El 2 de septiembre de 2020, mediante la Sentencia Constitucional Plurinacional 0028/2020, la Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional resolvió declarar competente al Juez Público Mixto e Instrucción Penal Primero de Poopó para conocer el proceso penal seguido por el Ministerio Público contra los mencionados imputados, por el presunto delito de avasallamiento en área minera.

Posteriormente, el 16 de noviembre de 2022, el Ministerio Público presentó la acusación fiscal contra [REDACTED]

[REDACTED] En la misma fecha, la Sociedad Minera Illapa S.A. presentó su acusación particular.

Actualmente, el proceso se encuentra en la etapa de juicio oral, público y contradictorio, desarrollándose conforme a lo establecido por la normativa legal vigente.



Dentro del cuaderno de investigación se puede apreciar que la denuncia formulada por ILLAPA solo da referencia al delito penal de: "Avasallamiento en área minera", no figurando así como se señala la tenencia ilegal de armas. Así mismo, como se desprende de la imputación formal emitida por el Ministerio Público, fueron imputadas las cinco personas que fueron denunciadas en su momento. En total cuatro hombres y una sola mujer.